

RAD. 030 2016 00335 00

AUTO No. 364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2016	335
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		58 C1	\$ 3.541.236,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		43 C1	\$ 8.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.549.836,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00112 00

AUTO No. 359

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición No. 1045379 del 21 de noviembre de 2.016, expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, del vehículo de placas **KHD230** y el Certificado de Tradición del 12 de diciembre de 2.016, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla, del vehículo de placas **QHO565**.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **KHD230**., de propiedad de la señora **MARÍA DEL PILAR RIZO AGUIRRE**, identificada con C.C.31.962.684 y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

3.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehiculo de placa **QHO565**., de propiedad de la señora **MARIA DEL PILAR RIZO AGUIRRE**, identificada con C.C.31.962.684 y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 DE ENERO DE 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00024 00

AUTO No. 360

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

En atención a la petición de la parte actora y en respuesta a lo solicitado por la Alcaldía Santiago de Cali- Secretaría de Educación, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **POR SECRETARÍA** oficiar a la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a fin de indicarle que la demandada MARIA BIBIANA BUITRAGO GIRALDO se identifica con C.C. No. 30.286.789. Librar oficio y anexar copia del oficio No. 1096 del 16 de junio de 2.015 y de la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali (Fol. 14 y 20 C.2)

2.- **POR SECRETARÍA** librese el despacho comisorio ordenado por el despacho a través de auto del 25 de enero de 2.016, obrante a folio 30 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00843 00

AUTO No. 361

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

.- **COMISIONAR** al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA- CAUCA, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **CEG-720**, de propiedad del demandado **KAREN FERNANDA PULGARIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.867.945, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00326 00

AUTO No. 362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

.- **COMISIONAR** a LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO), para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **50S-40213540**, ubicado en la CL 75 A SUR 17 A 93 (DIRECCION CATASTARAL), Municipio de BOSA, de propiedad del demandado **PENAGOS HERRERA YHOANY**, identificado con C.C. 11.324.080. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 25 DE ENERO DE 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 022-2016-00165-00

AUTO No. 368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, enero 23 de 2016.

Vista la constancia secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

En atención a la constancia secretarial que antecede, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** ordenados en el auto No. 110 del 13 de enero de 2017 (Fl. 40). Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 011 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2012 00424 00

AUTO No. 352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

2.- En virtud de lo anterior y dado que el Despacho se percata, que en el numeral primero del auto No. 8593 del 17 de noviembre de 2.016, se cometió un error de digitalización frente al despacho al cual se decretó la medida solicitada, JUZGADO PRIMERO DE EJCUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, siendo lo correcto, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI y en vista que el oficio No. 02-3117 del 18 de noviembre de 2.016 fue remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y este despacho judicial tuvo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes realizada por este despacho, para los fines consiguientes el despacho dispone, corregir el numeral primero del auto 8593 del 17 de noviembre de 2.017 teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 286 del C.G.P., el cual quedará así :

En consecuencia, infórmese al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI la decisión aquí adoptada, en lo demás la providencia queda incólume.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00904 00

AUTO No. 352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 09-3248 de fecha 01 de diciembre de 2.016, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes en dinero, bienes muebles o inmuebles que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de del proceso bajo radicación 2.014-57 obrante a folios 19-20 del presente cuaderno.

No obstante lo anterior Despacho indica al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que el demandado en el oficio No. 09-3248 no corresponde al ejecutante en el presente proceso.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	362
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		83 C1	\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		48,51,52,64,67 C1	\$ 50.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		23,24,25,54,55 C1	\$ 35.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 87.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.172.000,00
SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25-01-2017
La Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2015	814
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1	\$	5.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	30 C1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	22 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	102.485,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.118.485,00

SON: CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2015	892
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1	\$	420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	10,14,18 C1	\$	31.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	4 C2	\$	41.064,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	18 C2	\$	10.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	502.664,00
SON: QUINIENTOS DOS MIL SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	784
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		51 C1	\$ 800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 68.388,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 868.388,00
SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

25-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25-01-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	736
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		54 C1	\$ 1.914.391,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		34,39,48 C1	\$ 25.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 152.540,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		7 C2	\$ 6.300,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.099.031,00
SON: DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2015	417
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1		\$ 1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	30 C1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.813.000,00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Cali - Colombia
 María del Mar Ibarguén Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 0-11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2017

La Secretaria

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Cali - Colombia
 María del Mar Ibarguén Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	270
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1	\$	573.060,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17 C1	\$	3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	576.910,00
SON: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibárguen Paz

MARIA DEL MAR IBÁRGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25-01-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibárguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2016	662
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	24 C1	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	213.000,00

SON: DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2017

La Secretaria

Maria del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	219
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1	\$	1.943.092,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26 C1	\$	10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.953.092,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25-01-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2014	499
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		30 C1	\$ 500.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
ADICION A LA LIQUIDACION DE COSTAS Fol. 35 C1			\$ 500.000,00
SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25-01-2017 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	182
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	60 C1	\$	780.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,31,38 C1	\$	39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	43 C1	\$	67.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	886.000,00
SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 011 de hoy se notifica a las partes de auto anterior Juzgado de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 25-01-2017 María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	650
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	19 C1	\$	250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11,14 C1	\$	17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	267.200,00
SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 0-17 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2017 Juzgado de Ejecución Civiles Municipales

La Secretaria María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

RAD. 010 2010 00204 00

AUTO No. 355

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 56-60 Cd-1 (auto que la aprueba folio 62 Cd.1), y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

RAD. 021 2003 00947 00

AUTO No. 356

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 86 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2003 00617 00

AUTO No. 357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 81-82 Cd-1 (auto que la aprueba folio 85 Cd.1), y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de Hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00601 00

AUTO No. 358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de DECOMISO que antecede, por cuanto el vehículo de placas CPD-071 se encuentra secuestrado, según obra a folio 31 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00459 00

AUTO No. 363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

.- Agregar a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo de placas KIN745, procedente de la Inspección de Policía Urbana II Categoría B/La unión. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00208 00

AUTO No. 351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 38-39 Cd-1 (auto que la aprueba folio 44 Cd.1), y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00324 00

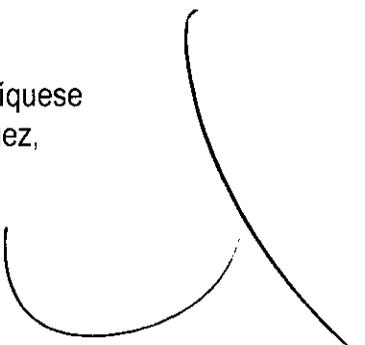
AUTO No. 353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3027 de fecha 14 de diciembre de 2016, proveniente del **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado DECIO ANGULO VIVEROS, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00834 00

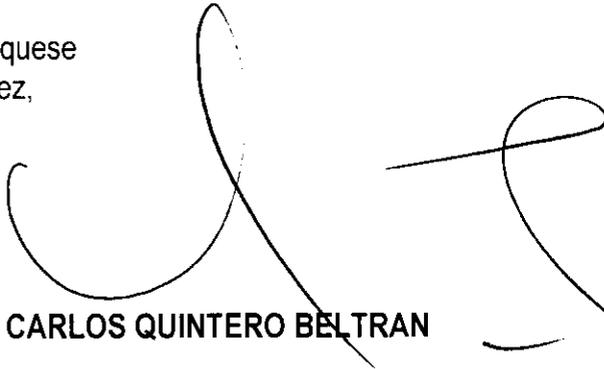
AUTO No. 354

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SURTE EFECTOS**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 33-2016-00187-00

AUTO No. 367.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de enero de 2017.

Entra el despacho a resolver la solicitud que antecede:

1. RECONOCER personería a la Dra. ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA, abogada titulada con T.P No. 55310, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFE, conforme a las voces y fines del poder conferido.

2. Al considerar efectuada la subrogación por ministerio de la ley1, y observar a cabalidad el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Juzgado accederá a lo pedido y se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario de BANCOLOMBIA, en la cantidad solicitada.

3. **TENER** al Fondo Nacional de Garantías, como subrogatario de BANCOLOMBIA, en la suma de **\$12.959.397,00.**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

1 Art. 1668 numeral 3º del Código Civil.

RAD 10-2003-00614-00

AUTO No. 368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a la solicitud precedente, la cual no se resolverán debido que el presente proceso se encuentra suspendido a folio 155, del cuaderno principal del expediente.

Cumplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2015	539
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	96 C1	\$	2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	50,54, C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	45 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	63 C1	\$	95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	154.280,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS EN UN 50% FAVOR DEMANDANTE (sin incluir agencias, ya esta aplicado)			\$ 2.137.640,00
SON: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 011 de hoy se notificó a los señores el demandante

Fecha: 25-01-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	301
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	81 C1	\$	2.379.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,33,49,56 C1	\$	52.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.431.000,00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

25-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25-01-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	546
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1	\$	3.524.180,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,27 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.551.580,00
SON: TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 23-01-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-01-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024-2013-00248-00

AUTO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de enero de 2017.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en auto del 19 de diciembre de 2016 que dispuso:

"1°. TENGASE por desistido el recurso de alzada presentado por el incidentalista contra el proveído No. 1501 del 30 de septiembre de 2015, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali...."

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 011 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 03-2013-00852-00

AUTO No. 347

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de enero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. Agregar para que obre el escrito presentado por la parte ejecutante; y **POR SECRETARIA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2. En atención a la solicitud de suspensión del proceso que antecede, por cuanto las partes convinieron "*un acuerdo de pago tendiente a la normalización respecto de la obligación aquí demandada*", el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem, **NIEGA** la solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia, y **requiere a las partes para que informen al Despacho** si *normalizaron la obligación aquí demandada*, toda vez que está pendiente el decreto de pruebas en el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada.

En firme la presente decisión pase el expediente a despacho para resolver lo conducente.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 011 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 12-2009-00935-00

AUTO No. 365.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. ABSTENERSE por ahora de dar por terminado el proceso, pues la parte demandante dentro del término de ejecutoria del auto que antecede allegó liquidación del crédito. De igual forma se pronuncia frente a lo solicitado por la parte ejecutada e indicó que *"la garantía hipotecaria garantiza otras obligaciones que tiene la deudora con la entidad demandante y que actualmente se encuentran vigentes y en mora"*.
2. Agregar para que obre el escrito presentado por la parte ejecutante; y **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de las liquidaciones del crédito presentadas por las partes (Fl.s .
3. Agregar para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes el Oficio No. 06-1935 del 1 de agosto de 2016 del Juzgado 6º Civil Municipal que da cuenta de la terminación del proceso radicado bajo partida No. 08-2015-00329 y levantamiento del embargo y secuestro de los remanentes comunicado con oficio No. 1913 del 25 de mayo de 2015.

UNA VEZ SE SURTA EL TRASLADO EN SECRETARÍA INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	392
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	30	\$	150.000,00
VR: PAGADO POR NOTIFICACIÓN	10,16,37 C1	\$	34.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	5,10 C2	\$	16.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 201.400,00
SON: DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 19 de Enero de 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00392 00

AUTO No. 350

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2.017

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

Resuelve:

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los intereses moratorios no son liquidados a partir de la fecha que ordena en el mandamiento de pago, esto es, 31 de mayo de 2.014 (fol. 7 C. 1), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOL. SUPLEN.	RESOL. SUPLEN.	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.200.000		\$602		31/05/14	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000		\$12.076		30/06/14	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000		\$18.175		30/07/14	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000		\$24.269		29/08/14	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$27.142	\$30.363		28/09/14	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$24.058			27/10/14	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$29.170			26/11/14	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.170			25/12/14	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.842			24/01/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.842			23/02/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			22/03/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			21/04/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			20/05/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			19/06/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			18/07/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			17/08/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			16/09/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			15/10/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			14/11/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			13/12/15	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			12/01/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			11/02/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			10/03/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			09/04/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			08/05/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			07/06/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			06/07/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			05/08/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			04/09/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			03/10/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$28.942			02/11/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$23.942			01/12/16	0000000	0000	2,478024	29,478024	2,178024
\$1.200.000	\$760.805	\$760.805							

DEMANDANTE	DEMANDADO

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$2.063.805 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 DE ENERO DE 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 07-2012-00802-00

AUTO No. 370.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de enero de 2017.

Estando el presente proceso a despacho para resolver la solicitud de la parte demandante frente al auto No. 4687 del 11 de julio de 2016, se advierte la necesidad de generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

En razón a que **(i)** el Centro de Ejecución Civil Municipal de Cali, el día 21 de enero de 2014 recibió el presente proceso (Oficio No. 006 del 15 de enero de 2014). Fl. 110., **(ii)** fue avocado el día 14 de julio del mismo año. Fl. 111 **(iii)** en el expediente obra liquidación del crédito presentada por la parte demandada el 14 de agosto de 2014 a la cual se le corrió el traslado respectivo como obra a folios 128 y fue aprobada mediante auto No. 887 del 21 de agosto de 2015 (Fl. 132), **(iv)** la parte actora con antelación a que se avocara el conocimiento del proceso por parte de este despacho, había presentado ante el Centro de Ejecución Civil Municipal de Cali, la liquidación del crédito, petitorio dirigido a este estrado judicial el 25 de marzo de 2015 (Ver Fl. 150), por lo tanto, en el presente asunto, **no se advirtieron las directrices marcadas en el art. 521 del C.P.C, señala:**

*“.... Cualquiera de las partes podrá presentar la **liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de presentación**”.* Resaltado no hace parte de la cita.

Dado que en el proceso, sin percatarse el juzgado que la parte actora con anticipación al auto del **14 de julio de 2014** que dispuso avocar el proceso, y con fecha **marzo 25 de 2015** había presentado ante el Centro de Ejecución Civil Municipal de Cali, la liquidación del crédito, posteriormente dispuso correr traslado de la liquidación aportada por la parte demandada el **14 de agosto de 2014** y aprobarla, sin tenerse en cuenta que la parte ejecutante, se *itera* había presentado la liquidación del crédito desde el **25 de marzo de 2014** en la que se encuentran reportados abonos por valor de \$7.110.000,00, como lo dejan ver los escritos de folios 149-151.

Que nunca se dio el traslado respectivo a la liquidación que demanda la parte ejecutante, puesto que no aparece el registro en el sistema siglo XXI de la presentación del petitorio del 25 de marzo de 2014, una falla de la secretaría de los Juzgados de Ejecución que no allegó al legajo expedimental en ese momento el mencionado petitorio presentado por la parte demandante.

Bajo las anteriores circunstancias, teniendo las normas procesales el carácter de orden público, son de obligatorio cumplimiento tanto para el Juez como las partes, razón suficiente para **dejar sin efecto alguno los numerales 1 y 2 del auto del 19 de marzo de 2015 (Fl. 128), la fijación en lista y traslado (Fl. 128) el numeral 1º del auto No. 887 del 21 de agosto de 2015 (Fl. 132), los autos No. 1205 del 8 de marzo de 2016 y 1555 del 31 de marzo de 2016. Fl. 146, Auto No. 4687 del 11 de julio de 2016 (Fl. 148) y 5822 del 9 de agosto de 2016. Fl. 152; pues se evidencia**

que la parte demandante, en su momento presentó la liquidación del crédito a la cual no se le ha corrido el traslado de ley, incluso antes que se avocara el conocimiento del proceso.

Por secretaría se correrá el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 25 de marzo de 2014.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, dejar sin efecto alguno los numerales 1 y 2 del auto del 19 de marzo de 2015 (Fl. 128), la fijación en lista y traslado (Fl. 128) el numeral 1º del auto No. 887 del 21 de agosto de 2015 (Fl. 132), los autos No. 1205 del 8 de marzo de 2016 y 1555 del 31 de marzo de 2016. Fl. 146, Auto No. 4687 del 11 de julio de 2016 (Fl. 148) y 5822 del 9 de agosto de 2016. Fl. 152.

TERCERO: POR SECRETARÍA córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el día 25 de marzo de 2014.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 011 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Aparia del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD 32-2014-00169-00

AUTO No. 366.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de enero de 2017.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 17 de noviembre de 2016, se adjudicó el bien mueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad del ejecutado a favor de GUILLERMO LEON CORRALES MONTOYA, así mismo, se tiene que mediante auto No. 9210 de fecha de fecha 7 de diciembre del 2016, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el adjudicatario informa que ya se produjo la entrega del bien mueble (vehículo) subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

12-2009-00935-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 37.581.605.00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS (FI. 85)	\$ 2.407.700,00
TOTAL	\$ 39.989.305,00

ADJUDICACION	\$ 10.850,000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 4.268.000.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 6.582.000,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.-ORDÉNASE por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega a favor del adjudicatario GUILLERMO LEON CORRALES MONTOYA, identificado con cedula **No.14.441.533**, por concepto de pago del impuesto de rodamiento del vehículo subastado; por la suma de **\$4.268.000,00 Mcte.**

2.-ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a

órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de \$ **6.582.000,00** Mcte, por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit.860034313-7.**

3. AGREGAR para aue obre y conste el oficio URL. 408142 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA Secretaría de Transito de Cali, que da cuenta del levantamiento de la orden de embargo del vehículo de placas DEL256.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 011 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA